

DISCURSO DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA EN LA CEREMONIA DE INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS PENALES FEDERALES ESPECIALIZADOS EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES.

5 enero de 2009

El derecho penal contiene la expresión de las conductas que la sociedad reprueba, así como las formas y mecanismos que ha decidido adoptar para perseguir y castigar a quienes las cometen.

Así, el derecho penal es por un lado, prohibición para los ciudadanos y, por el otro, es una obligación para las autoridades que ejercemos funciones públicas.

Además, existe un marco constitucional de garantías y de salvaguardas fundamentales, establecidas en la Constitución, para beneficio de cada persona y de la comunidad en general.

Se requiere entonces, un indispensable y delicado equilibrio entre la obligación de sancionar a quien comete un delito, y la necesaria exigencia de apego a los principios de derecho que rigen el proceso penal.

La presunción de inocencia, el derecho a un debido proceso, la garantía de ser juzgado imparcialmente, el derecho a la defensa en juicio y a la asistencia de un abogado durante el mismo, la no retroactividad de la leyes en perjuicio de persona alguna, entre otras más son las garantías constitucionales que toda autoridad está obligada a respetar.

A partir de ellas, la persecución de los delincuentes y su eventual condena, tienen el sustento constitucional que garantiza nuestra subsistencia como Estado democrático y de derecho.

Las últimas reformas a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, han dado lugar a una nueva etapa en materia penal, que requiere de acciones para construir y consolidar las instituciones que llevarán a cabo la transición del modelo anterior hacia el nuevo.

El Poder Judicial de la Federación tiene la firme determinación de cumplir con lo que le corresponde en esta importante transformación, como lo señalé en mi informe anual de labores de 2008.

Por ello, entre otras cosas, el 26 de noviembre de 2008 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el "Acuerdo General 75/2008, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre pasado.

Es claro que la regulación integral y detallada de las reformas constitucionales incumbe directamente a los órganos legislativos; sin embargo, el texto constitucional –ya vigente- insta expresamente una figura de Jueces que, entre otras facultades, deben ocuparse de conocer de las medidas cautelares que son necesarias para la lícita investigación de los delitos, así como la prevención, disuasión, contención y desactivación de amenazas a la seguridad nacional.

El Artículo 16 Constitucional reformado, señala que deben existir Jueces que resuelvan en forma inmediata y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad que requieren control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos.

La creación de estos nuevos Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, significa un avance importante en la implementación de las reformas constitucionales, desde el ámbito de competencia del Poder Judicial de la Federación, aún antes de la expedición de la legislación correspondiente.

Con esta determinación, el Consejo de la Judicatura Federal ha procurado ser previsor en tres puntos particulares:

- 1.- Generar condiciones que permitan satisfacer las cargas de trabajo que deberán enfrentarse;

2.- Estar en posibilidad de cumplir con los tiempos en que deba resolverse, y

3.- Especializar a los Jueces Federales Penales, para que estén en condiciones de enfrentar con excelencia, profesionalismo, eficacia y oportunidad, todas y cada una de las actividades que ya exige la moderna función judicial penal.

Queremos contribuir a que esta reforma sea exitosa y fructífera, no tanto para tener más convictos, sino para elevar nuestra seguridad y convivencia pacífica y ordenada.

El derecho penal no ha de ser el principal instrumento de orden de un Estado democrático, pero debe ser eficiente, útil y contundente, para preservar la convicción colectiva por la legalidad y la justicia, esto es, por lo lícito y lo debido y para combatir directa o indirectamente la delincuencia, cada vez más desafiante y enconada, y la impunidad, que la protege y la alienta.

Ante estas circunstancias, y como se ha venido informando a nuestra sociedad, el Consejo de la Judicatura Federal determinó la creación de estos Juzgados Federales cuya competencia estará acotada, en un primer momento, sólo al conocimiento de determinados asuntos que ya están legislados, con miras a que gradualmente se amplíen sus facultades, una vez que se expidan las leyes que el nuevo marco constitucional requiere.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo primero transitorio del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, doy pública noticia de lo siguiente:

1.- A partir de esta fecha, entran en funciones seis nuevos órganos jurisdiccionales denominados "Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones", anticipadamente conocidos como "Juzgados de Control".

2.- Tendrán residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, en este mismo inmueble.

3.- Cada Juzgado contará, al menos, con cuatro Secretarios y con el personal administrativo necesario.

4.- Los nuevos Jueces Federales Penales Especializados serán competentes para conocer y resolver las peticiones del Ministerio Público de la Federación, en toda la República, en la etapa de averiguación previa, que se refieran a:

- I.- Cateos;
- II.- Arraigos; e
- III.- Intervención de comunicaciones.

También resolverán las solicitudes de intervención de comunicaciones, formuladas por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en los términos de la ley de la materia.

5.- Toda solicitud y resolución de esas medidas, así como los plazos a observar y el procedimiento en general, se regirá por el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley de Seguridad Nacional, actualmente en vigor.

6.- Para que la sociedad cuente con un servicio pronto y ágil, los nuevos Juzgados Federales funcionarán en turnos de 24 horas laborables por 48 horas de descanso, cada turno comenzará con una diferencia de 12 horas. Así, el Ministerio Público de la Federación y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, podrán acudir a ellos en cualquier momento del día, los 365 días del año.

7.- La innovación tecnológica y la colaboración de las instituciones públicas caracterizará a estos nuevos órganos judiciales.

Las solicitudes de arraigos, cateos o intervención de comunicaciones se presentarán a través de un novedoso sistema informático, al igual que las pruebas o datos que la autoridad solicitante estime necesarias para sustentar su petición, tales como documentos, fotografías, videos u otras similares. Todo ello con pleno respeto a las garantías de seguridad, certeza y confidencialidad.

8.- Los Jueces resolverán, antes de que termine su turno, la procedencia del cateo, arraigo o intervención de comunicaciones que se le hayan solicitado.

La resolución deberá ser conforme a derecho y, por tanto, podrá conceder o negar el cateo, el arraigo o la intervención de comunicaciones solicitada. Tal decisión se incorporará al sistema electrónico al que tendrá acceso únicamente el Juez, y el personal autorizado por la Procuraduría General de la República y por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, utilizando una firma electrónica que dará efectos legales a la notificación, de conformidad con el Artículo 111 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mi reconocimiento a todos los Consejeros de la Judicatura Federal, por su entusiasta participación en el diseño y la creación de los nuevos órganos jurisdiccionales, especialmente a la magistrada Elvia Díaz de León D´Hers, quien se hizo responsable de que este compromiso del Poder Judicial de la Federación fuera cumplido dentro del plazo señalado en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, de público conocimiento.

Ahora, si me lo permiten, procederé a la declaración formal de inauguración.

En términos del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y con el testimonio del señor Procurador General de la República, y el de las agrupaciones de la sociedad civil que nos acompañan, declaro formalmente inaugurados y en funciones permanentes, a los seis Juzgados Federales en Materia Penal, Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a partir de las ocho horas del día de hoy, 5 de enero de 2009.

Exhorto a los seis Jueces Penales, a sus Secretarios y a todo el personal de apoyo, para que cumplan sus tareas con apego a los principios constitucionales de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Muchas Gracias.